



Resolución Sub-Gerencial

N° 115 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02531786, tramitado por **EVER LUIS MARTINEZ SARA**, sobre Anulación del Trámite de Revalidación de Licencia de Conducir A-I, de fecha 31 de marzo de 2017 e INFORME LEGAL N° 165-2021-GRA/GRTC-SGTT-A.L.-T.L.

CONSIDERANDO:

Qué; se tiene el Expediente con registro N° 02531786; instado por el administrado **EVER LUIS MARTINEZ SARA** identificado con DNI N° 41970258, en el cual solicita **ANULACIÓN DE TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR A-I** de fecha 31 de marzo de 2017. El administrado de sus fundamentos manifiesta que; *habiendo decidido desistir del trámite de revalidación de Licencia de Conducir A-I, por motivo de realizar otro trámite para mi licencia. Solicito se sirva disponer la Anulación del Trámite de Revalidación A-I presentado.*

Qué; se ha emitido el Informe N° 018-2021-GRA/GRTC.lc-antecedentes; recabando el reporte de la Consulta de Papeletas del Administrado y del Sistema Nacional de Conductores, en el cual se evidencia la Infracción al Reglamento de Tránsito incurrida por el administrado, con Código M02, Papeleta de Infracción N° 299617 de fecha 03 de octubre de 2014.

Qué; Obra el Informe N° 248-2021-GRA/GRTC-SGTT-LIC-, emitido por el Área de Emisión de Licencias de Conducir.

Qué; se tiene la Resolución SubGerencial N° 30301-2016-MPA/SGFA de fecha 07 de setiembre del 2016 expedido por la Municipalidad Provincial de Arequipa; el cual Resuelve Sancionar a **Martínez Sara Ever Luis** en calidad de infractor con una multa equivalente al 50% de la UIT, esto es por la suma de S/. 1900.00 Nuevos Soles y como medida complementaria la suspensión de la licencia de conducir por 3 años; computados desde la comisión de la infracción M2 establecida en la Papeleta de Transito N° 299617X.

Qué; Estando a los hechos ocurridos conforme se tiene expuesto, teniendo en cuenta los actos firmes recaídos en la Resolución SubGerencial N° 30301-2016-MPA/SGFA de fecha 07 de setiembre del 2016, el cual conlleva expresamente a la determinación de la responsabilidad del administrado sancionándolo con la inhabilitación de su licencia por el periodo de TRES años; sanción que por el transcurrir del tiempo está ya





Resolución Sub-Gerencial

Nº 115 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

ha cumplido su finalidad para la cual estaba dispuesto; razón por la cual resulta procedente la solicitud del administrado. Por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud con registro de ingreso N° 03874307, del Expediente Administrativo N° 02531786, sobre **ANULACIÓN DE TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR A-I** de fecha 31 de marzo de 2017 presentado por Ever Luis Martínez Sara. En consecuencia, **NULO EL TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR A-I, ASÍ COMO NULO TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SUSCITADOS EN EL PRESENTE CASO;** DEBIÉNDOSE DEJAR A SALVO EL DERECHO DEL ADMINISTRADO, SOBRE CUALQUIER TRÁMITE QUE PRETENDA REALIZAR PARA LA OBTENCIÓN DE SU LICENCIA DE CONDUCIR.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PÓNGASE a conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta entidad, LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese al administrado **EVER LUIS MARTINEZ SARA**, en cumplimiento al Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **21** **SEP** 2021

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Econ. Hugo José Herrera Rodríguez
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA